

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 DICI 2012

EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA", hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras, que luego de verificar los antecedentes y la base legal se recomienda la Aprobación de la Ampliación de N° 01 por 17 días calendarios a favor de la empresa contratista NORCANT CONSTRUCTORES SAC.; por estar al amparo en lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. Dicha ampliación con la finalidad de cumplir con las metas consideradas en el expediente técnico y los planos modificados remitidos al contratista.

Que, mediante **INFORME N° 1271-2012/GRP-401000-401400-401420** de fecha 27 de Noviembre del 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por empresa contratista NORCANT CONSTRUCTORES SAC.; correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA**", amparándose en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1335-2012/GRP-401000-401400** de fecha 28 de Noviembre del 2012, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que la Empresa NORCANT CONSTRUCTORES SAC; solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 por 17 días calendarios correspondiente a la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA**".

Que, mediante **INFORME N° 028-2012/GSRLCC-RMCF-RMR-SULLANA** de fecha 29 de Noviembre del 2012, el Supervisor de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA**", hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras, que con Carta N° 018-2012- la Empresa NORCANT CONSTRUCTORES SAC; solicita ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendarios, así mismo con **INFORME N° 025-2012/GSRLCC-RMCF-RMR-SULLANA**, se emite la conformidad de la ampliación de plazo parcial N° 01 la cual tiene como causal la Demora en la absolución de las consultas hechas por el contratista (Modificación de Planos), para el calculo de los días de la ampliación de plazo N° 01 se ha tomado en cuenta que de acuerdo al calendarios de avance de obra aprobado por la entidad. Dicha demora ha afectado la ruta crítica a partir del 03.11.2012, al 19.11.2012, fecha en que se le absuelve al contratista (Notificación de los planos modificados con su respectiva resolución). Por lo que recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N° 1299-2012/GRP-401000-401400-401420** de fecha 30 de Noviembre del 2012, el Sub Director de la Unidad de Obras hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura,

289
Docentes
ochenta y nueve

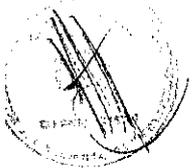
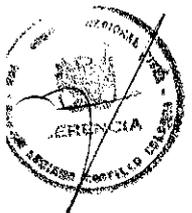
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 80 G 2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana, 05 DIC 2012

sobre la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por empresa contratista NORCAMT CONSTRUCTORES SAC.; correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA", señalando que debe declararse Procedente la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendarios, al amparo del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como causal la Demora en la absolución de consultas hechas por el contratista. Precisando que respecto a la demora en la absolución de consultas, cabe señalar que esta demora se debe a que dependían de terceros es decir que al tomar conocimiento que la Municipalidad Provincial de Sullana, viene realizando trabajos en el frontis del centro educativo como construcción de veredas, acondicionamiento de áreas verdes entre otros para confirmar la realización de estos trabajos por parte de la Municipalidad, se tuvo que hacer la consulta vía oficio. La Municipalidad Provincial de Sullana, con fecha 09.11.2012, confirma la duplicidad de metas por lo que opta por modificar los planos y hacer deductivos de esta parte, por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras Recomienda que al evaluar la causal Aprueba la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 17 días calendarios, Sin reconocimiento de gastos generales.



Que, mediante **MEMORANDO N° 1357-2012/GRP-401000-401400** de fecha 30 de Noviembre del 2012, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que la Empresa NORCAMT CONSTRUCTORES SAC; solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 por 17 días calendarios correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA", señalando que debe declararse Procedente la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendarios, a la referida Empresa teniendo como causal el Artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la absolución de consultas efectuadas por el contratista.



Que, efectuado un análisis a los documentos que se han tenido a la vista se determina Que, con **INFORME N° 028-2012/GSRLCC-RMCF-RMR-SULLANA** de fecha 29.11.2012, el Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA", hace de conocimiento que con Carta N° 018-2012- la Empresa NORCAMT CONSTRUCTORES SAC; solicita ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendarios, así mismo con **INFORME N° 025-2012/GSRLCC-RMCF-RMR-SULLANA**, se emite la conformidad de la ampliación de plazo parcial N° 01 la cual tiene como causal la Demora en la absolución de las consultas hechas por el contratista (Modificación de Planos), para el calculo de los días de la ampliación de plazo N° 01 se ha tomado en cuenta que de acuerdo al calendarios de avance de obra aprobado por la entidad. Dicha demora ha afectado la ruta crítica a partir del 03.11.2012, al 19.11.2012, fecha en que se le absuelve al contratista (Notificación de los planos modificados con su respectiva resolución). Por lo que recomienda la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 806-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 DICIEMBRE 2012

calendarios. Así mismo con INFORME N° 1299-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30.11.2012, el Sub Director de la Unidad de Obras hace de conocimiento, sobre la ampliación de plazo parcial N° 01 solicitada por empresa contratista NORCAMT CONSTRUCTORES SAC.; correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA", señalando que debe declararse Procedente la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendarios, al amparo del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como causal la Demora en la absolución de consultas hechas por el contratista. Precisando que respecto a la demora en la absolución de consultas, cabe señalar que esta demora se debe a que dependían de terceros es decir que al tomar conocimiento que la Municipalidad Provincial de Sullana, viene realizando trabajos en el frontis del centro educativo como construcción de veredas, acondicionamiento de áreas verdes entre otros para confirmar la realización de estos trabajos por parte de la Municipalidad, se tuvo que hacer la consulta vía oficio. La Municipalidad Provincial de Sullana, con fecha 09.11.2012, confirma la duplicidad de metas por lo que opta por modificar los planos y hacer deductivos de esta parte, por lo que el Sub Director de la Unidad de Obras recomienda que al evaluar la causal Aprueba la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por 17 días calendarios, Sin reconocimiento de gastos generales.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo. En tanto el Reglamento al tratar esta causal varía el concepto y se refiere a atrasos y/o paralizaciones "por causas no atribuibles al contratista", no se refiere al concepto voluntad manejado por la ley, que requiere un proceso subjetivo y de exteriorización de la manifestación que indique objetivamente que el atraso y/o paralización de la ejecución de la obra no esta vinculada a dicha manifestación exterior al contratista. Al establecer el concepto "Atribuir", esta señalando que no debe ser imputable al contratista por acción derivada del dolo o culpa (leve o inexcusable), siendo ello así este análisis puede comprender la voluntad, pero esta mas claro lo que pretende objetivamente la norma, solo bastara con la manifestación objetiva para que sea atribuible al contratista; por lo tanto al solicitar la ampliación de plazo sustentara que los hechos no son atribuibles a el contratista. En concordancia con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone **"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo. Dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de**



288
Diciembre
ochenta y ocho

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 006 2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 DIC 2012

ampliación de plazo ante el inspector ó supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica de programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra".

Por tanto la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el representante legal de la empresa contratista NORCAMT CONSTRUCTORES SAC.; cumple con las formalidades estipuladas en la normatividad antes descritas y por ende se deberá declarar Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por Diecisiete (17) días calendarios. **Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**; correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"**.



Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 491-2012/GRP-401000-401100 de fecha 04 de Diciembre del 2012.



Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la ACTUALIZACION de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 en diecisiete (17) días calendario, **sin el reconocimiento de gastos generales**, presentada por la empresa contratista **NORCAMT CONSTRUCTORES SAC**, mediante la CARTA N° 018-2012-NORCAMT CONSTRUCTORES de fecha 22 de Noviembre del 2012, para la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO MORALES ROJAS - SULLANA"** materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 09-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por los considerándos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 056 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 Dic 2012

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista NORCAMT CONSTRUCTORES SAC**; en su domicilio ubicado en calle Bolognesi N° 332 – Sullana.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Administración Oficina encargada de las Contrataciones, y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

.....
CPC. Luis Gerardo Cherra Cherra
GERENTE SUB REGIONAL

